

DECRETO Nº 0095

SANTA FE, 27 de Febrero de 2003

VISTO el expediente del registro del Sistema de Información de Expedientes Nº 00201-0084557-6 (MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO), mediante el cual se propicia institucionalizar, dentro del ámbito provincial, el "Día del Cooperador Policial"; con el objetivo de establecer una fecha en particular que permita conmemorar y rendir homenaje a los integrantes de las Asociaciones Cooperadoras Policiales en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto, y a los fines de determinar la fecha más propicia para tal efeméride, se realizaron estudios de antecedentes históricos, que dieron como resultado que la Cooperadora Policial más antigua de la Provincia, es la perteneciente a la Comisaría Segunda de la Unidad Regional XV, con asiento en la ciudad de Gálvez (Dpto. San Jerónimo), fundada el 26 de abril de 1950, según documental obrante en fotocopias certificadas a fojas 13/17 de autos; dato histórico que permite fijar ese día para tal conmemoración;

Que asimismo, el Jefe del Departamento de Relaciones Policiales de la Provincia (fs. 12), manifiesta que, habiéndose compulsado todos los antecedentes y registros de efemérides obrantes en esa dependencia, los mismos arrojaron que no existen constancias sobre la institucionalización del Día del Cooperador Policial;

Que resulta interesante destacar, que a la fecha se encuentran registradas en toda la Provincia 352 (trescientas cincuenta y dos) Asociaciones Cooperadora Policiales;

Que por lo expuesto, reunidos los recaudos pertinentes, no existiendo objeciones legales que formular, y atento al dictamen Nº 1559/02 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, resulta procedente establecer el día 26 de abril de cada año, como Día del Cooperador Policial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º) Fíjase para la conmemoración del "DIA DEL COOPERADOR POLICIAL" en el ámbito provincial, el día 26 de abril de cada año.

ARTICULO 2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REUTEMANN

Dr. Carlos Alberto Carranza
